

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS

The background is a light blue gradient. There are several realistic water droplets of various sizes in the corners: top-left, top-right, and bottom-right. The text is centered in the middle of the page.

DERECHOS DEL AGUA

LA PREMISA SE BASA EN ESTABLECER CÓMO DEBEMOS CUIDAR Y PROTEGER EL AGUA, COMO ELEMENTO INDISPENSABLE PARA ASEGURAR SU SUSTENTABILIDAD Y POR ENDE ASEGURAR EL DERECHO DE TODOS LOS SERES HUMANOS, DESDE ESA PERSPECTIVA SE PUEDE PLANTEAR QUE EL AGUA TIENE DERECHO A:

- SER PROTEGIDA, PRESERVADA Y MULTIPLICADA.
- NO SER CONTAMINADA.
- QUE SE LE COMPENSE POR SU USUFRUCTO.

ELEMENTOS POSITIVOS DE LA PROPUESTA

- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO.
- LA DECLARATORIA DEL AGUA COMO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.
- LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL.
- EL RECONOCIMIENTO DE DIVERSOS PRINCIPIOS.
- LA CREACIÓN DE UN MARCO INSTITUCIONAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

ELEMENTOS POSITIVOS DE LA PROPUESTA

- PRIORIZACIÓN DEL USO DOMÉSTICO CON RESPETO DE LAS NECESIDADES DE LOS ECOSISTEMAS Y RÉGIMEN DE CAUDAL AMBIENTAL.
- RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LAS ZONAS DE RECARGA DE AGUA SUBTERRÁNEA.
- ORDENAMIENTO DE LAS EMPRESAS PERFORADORAS DE POZOS.
- LA INCLUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA Y SU INCORPORACIÓN EN LA EDUCACIÓN FORMAL.
- LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL SANCIONADOR.

OBSERVACIONES

- 1. REFORMA CONSTITUCIONAL
- 2. DESARROLLAR EL CONCEPTO DE MANEJO Y ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
- 3. TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GENERO
- 4. ESTABLECER UN ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DEMÁS USOS O APROVECHAMIENTOS DEL AGUA.
- 5. DEBEN REGULARSE LOS REQUISITOS DEL PRESIDENTE DE ASA

OBSERVACIONES

- 6. EN EL ART. 27 SE REMITEN A VARIAS LEYES COMO LA LEY DE RIEGO Y AVENAMIENTO Y LA LEY FORESTAL QUE YA TIENEN MUCHOS AÑOS DE VIGENCIA Y MUCHAS DE SUS DISPOSICIONES YA SON OBSOLETAS.
- 7. LAS JUNTAS DE AGUA QUE CONSTITUYEN UNA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA POTABLE DEBERÍAN TENER UN TRATAMIENTO ESPECIAL, Y NO DARLES EL MISMO TRATAMIENTO DE LAS SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO.
- 8. BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ES IMPORTANTE QUE SE TENGA EN CUENTA LAS IMPLICACIONES QUE PUEDE TENER LA EXISTENCIA DE LA LEY DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (LCEDPMT).

OBSERVACIONES

- 9. EN LA DETERMINACIÓN DE LOS CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DEBEN CONSIDERARSE VARIOS ELEMENTOS TALES COMO:
 - CONDICIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL RECURSO HÍDRICO
 - PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD CONTRIBUTIVA
 - DEBERÍA CONSIDERAR SE LA **EXONERACIÓN** DEL PAGO DEL CANON POR LA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN DOS SITUACIONES PARTICULARES:
 - USO DEL RECURSO HÍDRICO PARA CONSUMO EN HOGARES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA.
 - USO DEL RECURSO HÍDRICO GESTIONADO POR LAS JUNTAS DE AGUA COMO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA POTABLE.

OBSERVACIONES

- 10. DEBE INCORPORARSE LINEAMIENTOS PARA FINES INDUSTRIALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS, EN EL CAPÍTULO III SUBSECTORES HÍDRICOS.
- 11. DEBE ELIMINARSE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ASIGNATARIAS PUEDAN AUTORIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS ASIGNADAS, POR CUANTO ESTO DEBE SER UNA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE ASA. ART. 59 INCISO TERCERO .
- 12. EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN **NIVEL 1** QUE DISPONE EL ART. 61 INCISO TERCERO Y LA AUTORIZACIÓN DEL ART. 64 DEBE REDUCIRSE A CINCO AÑOS COMO MÁXIMO.

OBSERVACIONES

- 13. NO DEBE PERMITIRSE USO Y APROVECHAMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y TAMPOCO PERMITIR VERTIDOS EN TALES ÁREAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 110 Y 111.
- 14. EL DESARROLLO REGLAMENTARIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ART. 150 DEBERÍA SER COMPETENCIA DE ASA

PROPUESTAS

- 1. EN EL ART. 18 INCORPORAR UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN LA JUNTA DIRECTIVA DE ASA.
- 2. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO III POR: MANEJO Y ORDENACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS, ZONAS HIDROGRAFICAS Y CUENCAS TRANSFRONTERIZAS.
- 3. EN EL CAPÍTULO III, INCORPORAR SIETE ARTÍCULOS QUE DESARROLLAN LA GESTIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.

EL AGUA NO SE VENDE, SE CUIDA Y SE DEFIENDE

HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

WWW.JURISPRUDENCIA.UES.EDU.SV/COMISIONAGUA.HTML